

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00329 - 00

Reconózcase personería al abogado JULIO CESAR ROMERO GRANADOS como apoderado judicial del demandado ÁNGEL PROSPERO ESPAÑOL en los términos del mandato conferido con presentación personal (pdf 13), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Téngase en cuenta que el apoderado judicial del único demandado contestó oportunamente la demanda (pdf 10), formuló excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio, solicitó la práctica del interrogatorio del demandante y aportó prueba documental, cumpliéndose los requisitos de ley (arts. 78.14 y 96 CGP).

Adviértase que si bien el apoderado judicial de la demandada remitió copia simultánea de la contestación a los canales digitales del demandado y de su apoderada judicial (p. 1 pdf 10), cierto es que hasta ahora se le reconoce personería y se tiene en cuenta tal actuación, por lo que se deberá correr el traslado correspondiente en aras de evitar eventuales nulidades procesales (arts. 42.5 y 132 CGP).

Córrase traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio formuladas por el apoderado judicial del demandado por el término de cinco (5) días para que pida o aporte nuevas pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, pues si bien dicho traslado debería hacerse por secretaría, en aplicación de los principios de economía procesal, instrumentalización de las formas y celeridad se hace por auto sin desconocer los derechos de los sujetos procesales (arts. 11, 42.5, 110, 206 y 370 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.43 del 18/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7db2a248f6d94b7c83dae7f34f018a9784131e3c82e3acf1cfc717b4f76393b**

Documento generado en 14/10/2022 01:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>